

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día 1º de octubre de 2020 la parte demandada remitió la contestación de la demanda y el 14 de octubre allegó memorial informando sobre la contestación, por su parte la demandante allego corre solicitando fijar fecha de audiencia. A Despacho para proveer.

Medellín, 26 de febrero de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	MARÍA JOSÉ OLIVER MARTÍNEZ representada legalmente por su madre JISEL OLIVER MARTÍNEZ
Demandado	FUNDACIÓN LUNA VALENTINA HENRY ANTONIO MUÑOZ VALLEJO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00385 00
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA - REQUIERE APODERADO DE LOS DEMANDADOS- INCORPORA ESCRITO DE CONTESTACIÓN - ORDENA CORRER TRASLADO POR SECRETARÍA DE LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO. NO ACCEDE SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE AUDIENCIA.

Reconocer personería al abogado SANTIAGO CADAVID ALZATE, portador de la tarjeta profesional número 247.554 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la FUNDACIÓN LUNA VALENTINA y a HENRY ANTONIO MUÑOZ VALLEJO, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

Se requiere al abogado para que en el término de cinco (05) días, aporte la constancia que actualizó lo datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso de no tenerla actualizada deberá proceder de conformidad y allegar la certificación.

Se ordena por la Secretaría correr traslado al demandante, por 5 días de las excepciones de mérito presentadas por FUNDACIÓN LUNA VALENTINA

y HENRY ANTONIO MUÑOZ VALLEJO, en la forma prevista en el artículo 110 en concordancia con el artículo 370 del Código General del Proceso, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

En cuanto a la solicitud del abogado de la parte actora presentada el 10 de diciembre de 2020, no se accederá porque no el momento procesal oportuno para ello.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61043eb4a3eee5fd3c2873eec1756eb4fe7a1d04de30a28c2a53c5f71a969e26**
Documento generado en 26/02/2021 01:42:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035 (E)** Hoy **1 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario